

**Al contestar refiérase  
al oficio No. 09671**

20 de julio, 2016  
**DFOE-EC-0501**

Licenciado  
Ricardo Rodríguez Barquero  
Presidente Ejecutivo  
[presidencia@inder.go.cr](mailto:presidencia@inder.go.cr)  
**INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N° 1-2016 del Instituto de Desarrollo Rural (INDER).

La Contraloría General recibió el oficio N° DAF-266-2016 de 27 de junio de 2016, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 1-2016 de esa entidad, que tiene el propósito de incorporar en el presupuesto vigente, recursos provenientes de Superávit libre para ser aplicados en las partidas de Bienes duraderos y Transferencias de capital.

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario por ₡4.408,7 millones. La diferencia, se imprueba en razón de que ese Instituto no aportó la base legal que sustente la transferencia de capital por un monto de ₡1.000,0 millones a favor del Programa Mi Primer Empleo. Asimismo, se recuerda que las transferencias de recursos públicos deben estar respaldadas en una ley que así las autorice en forma expresa, aspecto que reconoce el Decreto Ejecutivo N° 39213<sup>1</sup> en su artículo 7 al señalar que *“Las Instituciones del Sector Público y el Sector Privado, dentro del marco legal respectivo y de acuerdo con sus competencias, podrán gestionar mecanismos de apoyo y cooperación con el programa...”* (El subrayado no pertenece al original).

En razón de lo anterior, el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), con el fin de que se realicen los ajustes indicados, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

<sup>1</sup> Utilizado por el INDER como sustento para la citada transferencia.

DFOE-EC-0501

2

20 de julio, 2016

Finalmente, es importante destacar las siguientes observaciones:

- a) Los recursos provenientes del superávit específico y su correspondiente aplicación, se autorizan de conformidad con la certificación emitida por la Dirección Administrativa Financiera de esa institución.
- b) La aprobación de los ingresos y gastos rige a partir de la fecha del presente oficio; por ello, solamente se podrán ejecutar los egresos en que se incurra a partir de esta fecha de aprobación. De manera que, será responsabilidad exclusiva de ese Instituto de velar porque se cumpla con lo aquí dispuesto, sin perjuicio de las verificaciones que sobre el particular realice el Órgano Contralor de conformidad con sus potestades de fiscalización.
- c) La asignación presupuestaria contenida en la partida "Transferencias de capital" por el monto de ¢858,5 millones, se aprueba en el entendido de que, previo a la ejecución de las respectivas transferencias, esa Administración deberá haber formalizado los convenios con las entidades correspondientes, que amparan el traslado de los recursos que se están incorporando en este documento presupuestario y que serán destinados al financiamiento de proyectos. Al respecto, será de exclusiva responsabilidad de esa Administración establecer los mecanismos de control necesarios para que el uso de dichos recursos se ajuste al bloque de legalidad.

Atentamente,

Lic. Francisco Hernández Herrera  
**GERENTE DE ÁREA, ai**

Licda. Flor de María Alfaro Gómez  
**ASISTENTE TÉCNICA**

Licda. Glenda Flores Domínguez  
**FISCALIZADORA**

RJS/FAG/GFD/mmd

**Ce:** Lic. Rigoberto Vargas Alfaro, Director Administrativo Financiero, [rigo@inder.go.cr](mailto:rigo@inder.go.cr)

**G:** 2015003185-4

**Ni:** 17248, 17955 y 17988 (2016)